

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor juez el presente proceso, informando que el Centro de Servicios Judiciales hizo devolución de las gestiones realizadas por la parte actora para la notificación de la demandada, mismas que resultaron fallidas, dado que la empresa de mensajería “envía” señala como causal de devolución “NO CONOCEN AL DESTINATARIO”.

De otra parte, informo que la EPS Sura no dado respuesta al requerimiento realizado por el despacho en relación con la información que reposa en sus bases de datos frente al demandado.

Manizales, 14 de junio de 2023



JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Verbal sumario Incumplimiento Promesa de Compraventa
RADICACIÓN:	170014003009-2023-00068-00
DEMANDANTE:	Millerlad Martínez Quintero
DEMANDADOS:	César Augusto Pérez Guzmán

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

I. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las gestiones fallidas efectuadas por la parte actora para la notificación del demandado César Augusto Pérez Guzmán.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente auto por estados electrónicos, so pena de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G. del P., informe al despacho otras direcciones en las cuales pueda ser agotada la notificación de la parte demandada o realice las solicitudes que considere pertinentes para la materialización de dicho acto procesal.

TERCERO: REQUERIR por última vez a la EPS Suramericana para que en el término de cinco (5) días, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el artículo 43 del C.G.P., dé respuesta al oficio No. 545 del 29 de marzo de 2023, reiterado mediante oficio 876 del 16 de mayo de 2023 y, en consecuencia, aporte las direcciones de correo electrónico y direcciones físicas que reposen en sus bases de datos a nombre del demandado César Augusto Pérez Guzmán, identificado con CC. 75.062.875.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

AG

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90facfec95e4bf4af2fa28111c6f94cb7008f401b9a25477cfafaba3aab317**

Documento generado en 15/06/2023 11:32:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>